



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 326-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, 25 de agosto del 2022.

**VISTO:**

La OPINION LEGAL N° 51-2022-ALEX/MDCG, de fecha 25 de agosto del 2022, suscrita por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande; el INFORME N° 030-2022-MDCG-GIDUR/VAIL, de fecha 08 de julio del 2022 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; el INFORME N° 159-2022-GPPTO-MDCG/MYAH de fecha 07 de julio del 2022 suscrito por la Gerente de Planificación y Presupuesto; el INFORME N.º 009-2022-MDCG-GIDUR/VAIL de fecha 05 de julio de 2022 del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el PROVEIDO N° 18-2022-ALEX/MDCG, de fecha 01 de julio del 2022 del Asesor Legal Externo-MDCG; la CARTA N° 032-2022-MDCG-SG/MSZS, de fecha 23 de junio del 2022, suscrito por la Jefe de la Oficina de Secretaria General; el MEMORANDUM N° 958-2022-GM/MDCG, de fecha 23 de junio del 2022 del Gerente Municipal; el INFORME N° 590-2022-MDCG-GIDUR/DNLB, de fecha 23 de junio del 2022 suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural sobre aprobación del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo de Obra N° 01, correspondiente al Servicio: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado cruce Huanganapampa-Merced de Locro-Rio Merced de Locro, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco" (Reg. SG N.º 624-2022), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Ejerce actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante la CARTA N° 011-2022-CMY/RC de fecha 16 de junio del 2022, el Representate Común del Consorcio YOMAS remite la subsanación del Expediente Técnico del adicional de servicio N° 01: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado cruce Huanganapampa-Merced de Locro-Rio Merced de Locro, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", sustentando la necesidad de ejecutar nuevas partidas necesarias para cumplir la finalidad del servicio. Para tal efecto adjunta un folder con la subsanación del expediente en mención.






BICENTENARIO  
PERÚ 2021

REPUBLICA DEL PERÚ

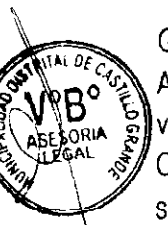
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"




## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 326-2022-MDCG/A



Que, mediante CARTA N° 001-2022-FETB/SUPERVISOR de fecha 22 de junio del 2022, el Supervisor de la Actividad, Ing. Fernando Tavera Basilio, emite opinión favorable del Expediente Adicional de Obra 01 Contratación de Ejecución de Servicios: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado cruce Huanganapampa-Merced de Locro-Rio Merced de Locro, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco"; en el ítem recomendaciones menciona: La supervisión remite la evaluación del expediente de la prestación del adicional con deductivo 01 con los cálculos corregidos con opinión favorable para su trámite conforme a lo establecido en el artículo 205 del RLCE con incidencia del 10.26% siendo el monto del adicional la suma de S/ 12, 517.14 soles, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, previa certificación presupuestal (fojas 42 al 48)



Que, mediante INFORME N° 590-2022-MDCG-GIDUR/DNLB, de fecha 23 de junio del 2022 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural solicita aprobación del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo de Obra N° 01, correspondiente al Servicio: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado cruce Huanganapampa-Merced de Locro-Rio Merced de Locro, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco" por la suma de S/12,517.14 soles presentado por el contratista, la cual cuenta con opinión favorable del supervisor previa aprobación de la certificación presupuestal (fojas 49 al 55)



Que, mediante INFORME N° 159-2022-GPPTO-MDCG/MYAH de fecha 06 de julio del 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto adjunta al informe el reporte de certificación presupuestal versus marco presupuestal 2022 (fojas 64 al 66)


Que, el Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en lo referente a los adicionales de obra, señala en su artículo 34° lo siguiente:

*Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

*34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

*34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

*34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*



Que, la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG que aprueba la Directiva 01-2016-CG/GPROD denominada: "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra señala: Que una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el Expediente Técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 326-2022-MDCG/A



La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el (15%) (...)

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes de la presente opinión legal, se realizó el presupuesto adicional de obra siendo de costo de la ejecución S/. 29 860.59.

El presupuesto deductivo de obra tiene un costo de la ejecución, ascendente a la suma de S/ 17, 343.45.

Que, en este orden de ideas, del monto calculado, el porcentaje de incidencia del adicional menos el deductivo es de 10.26 %, efectuada la diferencia respecto al monto contractual. Siendo el monto adicional con deductivo vinculante 01 la suma de DOCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE 14/100 SOLES (S/ 12,517.14), montos que han sido aprobados por el supervisor y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

En función a la ejecución de los trabajos considerados dentro de la prestación Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la ejecución de partidas, se realizarán dentro de quince (15) días calendario.

Que, mediante *OPINION LEGAL N° 51-2022-ALEX/MDCG, de fecha 25 de agosto del 2022, el Asesor Legal Externo de esta comuna edil, de la revisión del expediente, en fojas (70) con respecto al adicional y deductivo vinculante N° 01 del servicio: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado cruce Huanganapampa-Merced de Loco-Río Merced de Loco, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", concluye en lo siguiente:*

1. Se deberá aprobar el Adicional de Obra N° 01, cuyo monto asciende a la suma de S/. 29,860.59 (veintinueve mil ochocientos sesenta con 59/100 soles), incluido IGV; para el mejoramiento de la sub rasante, con material de cantera de río con espesores de 25 cm.
2. Se deberá aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra que asciende a la suma de S/. 17, 343.45 (Diecisiete mil trescientos cuarentitres con 45/100 soles) incluido el IGV, con una incidencia porcentual de 14.216 % en relación al monto referencial e incidencia porcentual de 14.216 % en relación al monto contractual.
3. Que, en consecuencia, el presupuesto DEDUCTIVO NETO de obra N° 01, asciende al monto de S/ 12,517.14 soles (doce mil quinientos diecisiete con 14/100 soles) incluido el IGV; con una incidencia porcentual de -10.26 % respecto al monto contractual.
4. Que, la consideración de planteamiento de la necesidad de la prestación adicional con deductivo de obra N° 01, se sustentan en las deficiencias en el expediente técnico original debido a la inexactitud de la información entre los planos, metrados y presupuesto, detallados por parte del Ing. Fernando Ernesto Basilio Tavera- Supervisor de obra y que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, luego de su estudio del expediente concluye y recomienda su aprobación.

En ese entender, con la Opinión Técnica del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural y la Opinión Legal del Asesor Legal Externo, es pertinente la aprobación del Expediente





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 326-2022-MDCG/A

Técnico del adicional con deductivo de obra N° 01 correspondiente al Servicio: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado cruce Huanganapampa-Merced de Loco-Rio Merced de Loco, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco"

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Técnico del adicional con deductivo de obra N° 01 correspondiente al Servicio: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado cruce Huanganapampa-Merced de Loco-Rio Merced de Loco, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo, Informe técnico de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; OPINION LEGAL N° 51-2022-ALEX/MDCG e INFORME N° 159-2022-GPPTO-MDCG/MYAH, en los siguientes términos:

- Aprobar el Adicional de Obra N° 01, cuyo monto asciende a la suma de S/. 29,860.59 (veintinueve mil ochocientos sesenta con 59/100 soles), incluido IGV; para el mejoramiento de la sub rasante, con material de cantera de rio con espesores de 25 cm, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.
- Aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra que asciende a la suma de S/. 17, 343.45 (Diecisiete mil trescientos cuarentitres con 45/100 soles) incluido el IGV, con una incidencia porcentual de 14.216 % en relación al monto referencial e incidencia porcentual de 14.216 % en relación al monto contractual, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.
- Aprobar el Presupuesto DEDUCTIVO NETO de obra N° 01, asciende al monto de S/ 12,517.14 soles (doce mil quinientos diecisiete con 14/100 soles) incluido el IGV; con una incidencia porcentual de -10.26 % respecto al monto contractual,

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, notificar el contenido de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, y a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR** copias a la Secretaria Técnica de la entidad para el inicio del PAD a los funcionarios correspondientes por las deficiencias en el expediente técnico original debido a la inexactitud de la información entre los planos, metrados, y presupuesto, detallados por parte del Ing. Fernando Ernesto Basilio Tavera, Supervisor de Obra.

**ARTÍCULO CUARTO. - RECOMENDAR** al Supervisor Ernesto Basilio Tavera, que en los encabezamientos de sus documentos que remita a la entidad ponga mayor celo en el cumplimiento de la función.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



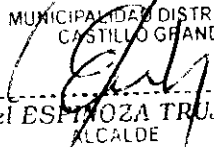
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 326-2022-MDCG/A**

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar [www.municastillogrande.com.pe](http://www.municastillogrande.com.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

DISTRIBUCIÓN  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
LOGÍSTICA  
PRESUPUESTO  
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
  
Pabel ESPINOZA TRUJILLO  
ALCALDE